



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

EXENTA N° 2167 *25.11.2015

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2015; en la Resolución Exenta N° 462, de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo previsto en los numerales 2) y 5) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, tiene por funciones ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; y establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.

Que el Servicio ejecuta, a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el Programa Nacional de Desarrollo Artístico, el cual tiene entre sus objetivos poner a disposición de los/las docentes del país herramientas que permitan acercar el arte y la cultura a las aulas, y dentro de las cuales se encuentra la elaboración de material didáctico en torno a temáticas artísticas y culturales. En este contexto se desarrolla la Colección Mediación, la cual está constituida por cuadernos pedagógicos que tienen por finalidad trabajar contenidos artísticos y culturales para ser utilizadas en las aulas por distintas asignaturas.

Que a su vez, la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 139, Glosa N° 17, correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación", faculta al Consejo para financiar actividades que busquen contribuir al mejoramiento de la calidad de la educación, a través del arte como vehículo de conocimiento y formación en habilidades socioafectivas, en entidades formales y no formales; para lo cual el Servicio podrá celebrar convenios o contratos de cooperación con corporaciones, fundaciones u otras entidades de derecho público o privado.

Que por su parte, la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante "la Universidad", cuenta con el Archivo Ruíz Sarmiento -perteneciente a su Dirección del Instituto de Arte- el cual tiene como objetivo la promoción del conocimiento de la obra de Raúl Ruíz.

Que en este contexto, las partes acuerdan colaborar en la elaboración de un cuaderno pedagógico sobre el cine entorno a la obra del cineasta chileno Raúl Ruíz -material que formará parte de la Colección Mediación- y que tiene por finalidad abordar la obra del mencionado cineasta desde distintas asignaturas del currículum escolar, de manera de promover el trabajo articulado entre ellas, permitiendo comprender los conceptos básicos del lenguaje cinematográfico; apreciar nuestro patrimonio cinematográfico y artístico; y desarrollar la sensibilidad creativa y la identidad personal a partir de la experimentación libre y del trabajo colaborativo en la creación de obras.



Que en el marco de sus funciones y objeto, el Consejo y la Universidad celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos el que es necesario aprobar por el presente acto administrativo; por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscrito con fecha 23 de septiembre de 2015 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

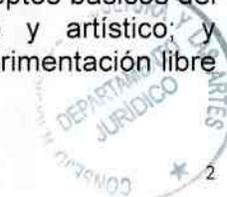
Y

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO

En Valparaíso, a 23 de septiembre de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramírez, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, en adelante "la Universidad", RUT N° 81.669.200-8, representada por su Director General de Asuntos Económicos y Administrativos don Alex Patricio Paz Becerra, ambos con domicilio para estos efectos en Av. Brasil N° 2950, comuna y ciudad de Valparaíso, se celebra el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos:

CONSIDERANDO:

- 1° Que conforme a lo previsto en los numerales 2) y 5) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el Consejo tiene por funciones ejecutar y promover la ejecución de estudios e investigaciones acerca de la actividad cultural y artística del país, así como sobre el patrimonio cultural de éste; y establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles.
- 2° Que de acuerdo a sus estatutos, la Universidad es una persona jurídica de derecho público sin fines de lucro, dedicada al cultivo de la ciencia, el arte y la técnica, fundando su actividad en el respeto a la naturaleza, la autonomía y la interrelación de las disciplinas que en ella se cultivan.
- 3° Que el Servicio ejecuta, a través del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, el Programa Nacional de Desarrollo Artístico, el cual tiene entre sus objetivos poner a disposición de los/las docentes del país herramientas que permitan acercar el arte y la cultura a las aulas, y dentro de las cuales se encuentra la elaboración de material didáctico en torno a temáticas artísticas y culturales. En este contexto, se desarrolla la Colección Mediación la cual está constituida por cuadernos pedagógicos que tienen por finalidad trabajar contenidos artísticos y culturales para ser utilizadas en las aulas por distintas asignaturas.
- 4° Que por su parte, la Universidad cuenta con el Archivo Ruíz Sarmiento -perteneciente a su Dirección del Instituto de Arte- el cual tiene como objetivo la promoción del conocimiento de la obra de Raúl Ruíz.
- 5° Que en este contexto, las partes acuerdan colaborar en la elaboración de un cuaderno pedagógico sobre el cine entorno a la obra del cineasta chileno Raúl Ruíz –material que formará parte de la Colección Mediación- y que tiene por finalidad abordar la obra del mencionado cineasta desde distintas asignaturas del currículum escolar, de manera de promover el trabajo articulado entre ellas, permitiendo comprender los conceptos básicos del lenguaje cinematográfico; apreciar nuestro patrimonio cinematográfico y artístico; y desarrollar la sensibilidad creativa y la identidad personal a partir de la experimentación libre y del trabajo colaborativo en la creación de obras.



LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto.

En el contexto de los considerandos del presente instrumento y los objetivos compartidos, las partes acuerdan colaborar en la implementación de una serie de acciones destinadas a la investigación, recopilación, elaboración y lanzamiento de un cuaderno pedagógico sobre el cine relativo a la obra del cineasta chileno Raúl Ruíz, y a partir del Archivo Ruíz Sarmiento perteneciente a la Universidad.

SEGUNDO. Compromisos.

Para la correcta implementación y desarrollo de las actividades del presente convenio, las partes asumen los siguientes compromisos:

1. Por parte de la Universidad:

- a) Poner a disposición la investigación y recopilación del material contenido en el Archivo Ruíz Sarmiento, para el levantamiento del material pedagógico.
- b) Tramitación, en caso que se requiera, de las autorizaciones necesarias para el uso de las obras que se incluirán en el cuaderno pedagógico y material didáctico.
- c) Revisión y validación de los contenidos por parte del Director del Instituto de Arte de la Universidad.
- d) Destinar el personal necesario para la elaboración del cuaderno pedagógico -incluyendo el diseño, desarrollo y metodología de la estructura de los contenidos y unidades didácticas- y cuyas especificaciones mínimas serán determinadas por el Consejo a través de su respectiva contraparte operativa indicada en la cláusula sexta del presente convenio.
- e) Presentar en la primera reunión de coordinación, un informe que dé cuenta de la estructura general y metodología a utilizar en el material.

2. Por parte del Consejo:

- a) Diseñar una propuesta editorial, consignada en un modelo de estructura de la Colección Mediación.
- b) Revisión, supervisión y validación de los contenidos desde la lógica de la Colección Mediación.
- c) Corrección de estilo, diseño gráfico, impresión y distribución del material a las escuelas del país.
- d) Destinar el personal necesario para la ejecución de las actividades del presente convenio.

El aporte del Consejo para la realización de las actividades materias del presente convenio es de \$3.500.000.- (tres millones quinientos mil pesos), suma que será transferida para su ejecución a la Universidad, según lo dispuesto en la cláusula tercera de este instrumento.

A su vez, las partes acuerdan sostener las reuniones de coordinación necesarias para el desarrollo de las actividades enmarcadas en el presente convenio; así como realizar conjuntamente un lanzamiento del material resultante, durante el año 2016 en las dependencias de la Universidad; todo lo cual será coordinado por las respectivas contrapartes operativas.

TERCERO. Transferencia.

Los recursos del Consejo se transferirán a la Universidad en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte del representante de la Universidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción, y los cuales estarán destinados a solventar gastos relacionados con la recopilación, elaboración y lanzamiento del material resultante del presente convenio, y en particular a los ítems siguientes:

- Gastos en personal y/u honorarios de personas naturales, nacionales o extranjeras, incluidos los gravámenes tributarios asociados.
- Gastos generales, tales como difusión, promoción, diseños y lanzamiento del material elaborado en virtud del presente convenio.



Posteriormente la Universidad deberá rendir los recursos transferidos conforme a lo estipulado en la cláusula quinta.

CUARTO. Garantía.

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos –entendiéndose por ello su aplicación exclusiva a las actividades materia del presente convenio- la Universidad hará entrega al Consejo de una letra de cambio pagadera a la vista, aceptada ante notario público, por un monto equivalente a la suma transferida por el Consejo, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme –si correspondiere- por el Consejo, y será restituido a la Universidad, o a quien sus derechos represente, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

QUINTO. Rendición de cuentas.

La Universidad deberá presentar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas una Rendición de Cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos por el Consejo, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, entregará a la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo un Informe de Actividades que dé cuenta de las actividades realizadas. Ambos documentos deberán ser presentados al Consejo a más tardar dentro de los 60 días corridos siguientes al término de las actividades materias del presente convenio.

El Informe de Actividades será aprobado —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura del Consejo; y la aprobación de la Rendición de Cuentas, se efectuará —si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas.

SEXTO. Contrapartes operativas.

Para la implementación y coordinación interinstitucional de las actividades materias del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas, quienes estarán facultados para la suscripción de los acuerdos operativos necesarios para cumplir con los objetivos y compromisos acordados por las partes:

Por parte de la Universidad, al Director Académico del Archivo Ruiz Sarmiento, o quien éste designe en su representación.

Por parte del Consejo, a la Jefatura de la Sección de Educación Artística y Cultura del Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura—o la dependencia que le suceda en sus funciones-, o quien ésta designe en su representación.

SÉPTIMO. Propiedad Intelectual.

Los derechos de propiedad intelectual y en particular los derechos de autor de las obras proporcionadas por cada una de las partes para la realización de las actividades de cooperación definidas en este convenio, pertenecerán a la parte que los proporcione.

Será de exclusiva responsabilidad de la Universidad requerir las autorizaciones, licenciamientos o cesiones de derechos preexistentes, si fuere pertinente, liberando al Consejo de toda responsabilidad por el uso de los mismos, sea por sí o por terceras personas, para la realización de las actividades acordadas en virtud de este instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes acuerdan que la propiedad intelectual del material resultante del presente convenio será del Consejo.

OCTAVO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio - bajo cualquier soporte utilizado para ello – la Universidad deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.



En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del Consejo, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

NOVENO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor desde la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe –si correspondiere- el cierre administrativo del presente convenio.

Asimismo, en aquellos casos en que no sea posible cumplir con las certificaciones indicadas en la cláusula quinta de este convenio, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Universidad dicho incumplimiento deberá ser calificado y certificado por el Consejo. En este último caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

DÉCIMO. Prórroga de competencia.

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento o se deriven de su aplicación o cumplimiento, las partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo. De lo contrario, acuerdan someter la resolución de los conflictos que pudieren suscitarse a la competencia de los tribunales ordinarios de justicia de la comuna de Valparaíso.

UNDÉCIMO. Personerías.

La personería de don Ernesto Ottone Ramírez para comparecer en calidad de Ministro Presidente del Consejo consta de Decreto Supremo N° 593, de 2015, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y la personería de don Alex Patricio Paz Becerra en su calidad de representante de la Universidad consta de escritura pública de fecha 01 de agosto de 2014, otorgada ante Notario Público de Valparaíso don Marcos Andrés Díaz León; documentos que no se incorporan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once (11) cláusulas y se extiende en dos (2) ejemplares del mismo tenor, fecha y validez, quedando uno (1) en poder de cada parte.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Alex Paz Becerra
Representante
Pontificia Universidad Católica de
Valparaíso
(hay firma)

Ernesto Ottone Ramírez
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las
Artes
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 139, Glosa N° 17, de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, correspondiente al "Programa Nacional de Desarrollo Artístico en la Educación".

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la Universidad haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas del Consejo, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.



ARTÍCULO QUINTO: Adóptense, por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura las medidas administrativas pertinentes para dar efectivo cumplimiento a los compromisos asumidos por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en virtud del convenio que se aprueba por esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Convenio de transferencia" en la categoría "Actos y resoluciones con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones" y, además, adóptense por el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE



ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Handwritten initials: P-OC

PCA/OCL
Resol. N° 06/902

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Pontificia Universidad Católica de Valparaíso: Av. Brasil N° 2950, comuna y ciudad de Valparaíso.

